



DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA LP-02-2026		
1. DATOS GENERALES		
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión 10, octubre 13 de 2026
1.2. Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
1.3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA BOLÍVAR	
1.4. Código BPIN N°	NO APLICA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
2.1. Fecha de elaboración del estudio previo	13 de octubre de 2026.	
2.2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Miguel José Zuleta Carrasquilla	
2.3. Unidad de Origen	Área Administrativa.	
2.4. Marco Lógico	NO APLICA	
2.5. Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	NO APLICA	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER		
La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificada por el artículo 44 de la Ley 2430 de 2024. Por consiguiente, a través del artículo 99 de la ley anteriormente mencionada, estableció al Director Ejecutivo de Administración judicial la función de suscribir contratos en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. Tratándose de contratos cuya cuantía exceda los 2000 salarios mínimos, el Director Ejecutivo debe contar con previa autorización del Consejo Superior de la Judicatura para poder suscribirlos. A través de Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, autorizó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la suscripción de contratos y actos en nombre de la		



Nación – Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo con la definición de órgano técnico y administrativo de la Rama Judicial.

Bajo ese entendido, la misma Ley 270 de 1996 en su artículo 103, estableció a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial en el país, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las disposiciones señaladas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial de las siguientes funciones:

- “(…)
3. *Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.*
(…)
6. *Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.*
(…)”

Conforme a ello, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución No. 8909 del 9 de diciembre de 2024, estableció la delegación a los directores seccionales de administración judicial la facultad para adelantar procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales hasta el tope de (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, en virtud del desarrollo como órgano técnico administrativo de la Rama Judicial en el ámbito de competencia territorial.

Respecto a los contratos cuya cuantía excediera los 2.000 SMLMV, la misma resolución indicó que los directores seccionales pueden contratar, siempre y cuando contarán con la respectiva autorización por parte de la Junta Asesora de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina¹, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 y sus modificaciones, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en los Departamentos de Bolívar y Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

¹ Mediante Acuerdo PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la segregación de la Coordinación Administrativa de San Andrés Isla, adscribiéndola a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, con el fin de apoyarla en el cumplimiento de sus funciones en relación con los despachos corporaciones judiciales de los municipios que integran el Distrito Judicial de San Andrés.

Debido a que el desarrollo de la actividad judicial, la gestión de los funcionarios, empleados y la atención de los usuarios, requiere de la custodia preventiva de las áreas de trabajo y las sedes judiciales, así como la población permanente y flotante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, demanda la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada, con y sin personal armado, con empresas especializadas, que cuenten con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los inmuebles de Cartagena de Indias D. T. y C., Turbaco, El Carmen de Bolívar, Mompós, Magangué, Simití y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad preservar y garantizar la seguridad y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.

Por tal motivo, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar está en la obligación de contratar el servicio de forma idónea, permanente e ininterrumpida y de garantizar la seguridad de los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas que tiene a su cargo.

Finalmente, la viabilidad financiera, del presente proceso deviene de contar con recursos económicos que amparen la contratación. Así, se han expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto de la Entidad. Sumado a ello, y dado que el contrato a celebrar tendría un plazo de ejecución que se extiende entre 2026 y 2030, es decir, cuatro vigencias fiscales, se han realizado las gestiones tendientes a lograr la autorización para poder comprometer vigencias futuras; gestión respecto a la que aún se está esperando respuesta, razón por la cual resulta necesario aclarar que el presente proceso de selección, se aperturará una vez se cuente con este requisito legal.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. OBJETO CONTRACTUAL

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con supervisión permanente necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	92121504	SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD

4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

(I) TIPO DE SERVICIOS

TIPO DE SERVICIOS	UBICACION DEL SERVICIO	TIPO SERVICIO
A	CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLÍVAR	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.

B	CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados
C	SAN ANDRES ISLAS	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados
D	CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
E	CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR	Servicio de vigilancia física con medio humano, Sin arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
F	SAN ANDRES ISLAS	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
G	CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 15 horas (7:00 a.m. a 10:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados

El servicio será prestado de la siguiente manera:

TIPO DE SERVICIO	SEDE JUDICIAL	No. SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
A	EDIFICIO NACIONAL (CARTAGENA) en el parqueadero	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.
A	BODEGA ALMACEN (CARTAGENA) en el Barrio Bosque, Dg. 21A #53-78	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.
A	SEDE ADMINISTRATIVO - FAMILIA (MAGANGUE) Ubicado en la Carrera 10ª No. 15-05 dirección según certificado de tradición K 10D 15-03 MEL 1 Barrio Córdoba	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.
B	SEDE DESPACHOS ESPECIALIDAD LABORAL, Ubicado en el barrio Alcibia, calle 31 Nª 39-206- Avenida Pedro de Heredia	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
B	EDIFICIO KALAMARI (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.

B	EDIFICIO BANCO DEL ESTADO (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
B	EDIFICIO CASTELLANA MALL Pisos 3, 4 y 5	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
B	EDIFICIO ANTIGUO TELECARTAGENA (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
B	EDIFICIO ALMIRANTE (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
B	EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
D	EDIFICIO NACIONAL (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
E	PALACIO DE JUSTICIA DE SIMITI (SIMITI) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
B	PALACIO DE JUSTICIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR (EL CARMEN DE BOLIVAR) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
D	EDIFICIO MEREB ARANA (MAGANGUE) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas.
D	DESPACHOS JUDICIALES DE TURBACO (TURBACO) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con

			jornada laboral mes /24 horas.
E	PALACIO DE JUSTICIA MOMPOX (MOMPOS) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas.
C	PALACIO DE JUSTICIA AV. Libertadores 2a -106 Palacio de Justicia SAN ANDRES	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
F	EDIFICIO ACKAR AV. Las Américas. AV. Las Américas. Calle 4 No. 1C-45 SAN ANDRES	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas
G	DESPACHOS PENALES, (CARTAGENA) en la portería principal	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 15 horas (7:00 a.m. a 10:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
TOTAL		19	

La cantidad de servicios puede ser aumentada de acuerdo a la necesidad de la Entidad, para lo cual se suscribirá la correspondiente adición, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y conservando los precios de la propuesta. Así mismo, podrá suprimir o modificar algunos servicios, para lo cual se suscribirá el otrosí respectivo.

Durante los periodos de vacancia judicial definidos en la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, quedarán suspendidos y no generará pago a favor del futuro contratista los siguientes servicios:

Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2026 al 12 de enero de 2027, 20 de diciembre de 2027 al 10 de enero de 2028, 20 de diciembre de 2028 al 10 de enero de 2029; y del 20 de diciembre de 2029 al 10 de enero de 2030:

Tipo de servicio A (CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR - Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales):

(1) Uno. “EDIFICIO NACIONAL (CARTAGENA) en el parqueadero”.

Tipo de servicio B (CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR - Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados):

(4) Cuatro:

(i) SEDE DESPACHOS ESPECIALIDAD LABORAL, Ubicado en el barrio Alcibia, calle 31 Nª 39-206-Avenida Pedro de Heredia.

(ii) EDIFICIO BANCO DEL ESTADO (CARTAGENA) en la portería principal.

(iii) EDIFICIO CASTELLANA MALL (CARTAGENA) Pisos 3, 4 y 5.

(iv) EDIFICIO TELECARTAGENA (CARTAGENA) en la portería principal.

Vacancia judicial del 22 al 28 de marzo de 2027; del 10 al 16 de abril de 2028; del 26 de marzo al 1 de abril de 2029 y el 15 al 21 de abril de 2030:

Tipo de servicio A (CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR - Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales):

(2) Dos.

(i) “EDIFICIO NACIONAL (CARTAGENA) en el parqueadero”.

(ii) BODEGA ALMACÉN (CARTAGENA) en el Barrio Bosque, Dg. 21A #53-78.

Tipo de servicio B (CARTAGENA Y MUNICIPIOS DE BOLIVAR - Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados):

(6) Seis:

(i) SEDE DESPACHOS ESPECIALIDAD LABORAL, Ubicado en el barrio Alcibia, calle 31 N° 39-206-Avenida Pedro de Heredia.

(ii) EDIFICIO BANCO DEL ESTADO (CARTAGENA) en la portería principal.

(iii) EDIFICIO CASTELLANA MALL Pisos 3, 4 y 5.

(iv) EDIFICIO TELECARTAGENA (CARTAGENA) en la portería principal.

(v) EDIFICIO KALAMARI (CARTAGENA) en la portería principal.

(vi) EDIFICIO CUARTELDEL FIJO (CARTAGENA) en la portería principal.

(II) CONDICIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.

El personal para el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se realicen de conformidad con el objeto contractual se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

El personal de servicio de vigilancia que el contratista asigne para la prestación del servicio a la Entidad deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos, los cuales será verificados por el supervisor de la Entidad antes de dar inicio a la ejecución del contrato:

En materia de salud:

- a) Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad, los cuales deberán soportados en los exámenes ocupacionales.
- b) Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada el cual debe reunir los siguientes requisitos: Audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales.

En materia de seguridad:

- a) Licencia de funcionamiento vigente durante toda la ejecución del contrato.
- b) Credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del personal asignado al contrato, el cual no debe ser mayor a un año.
- c) Curso para personal de vigilancia y seguridad privada vigente.
- d) Copia del permiso para tenencia o porte de armas de reserva.
- e) Capacitaciones en normas y procedimientos de manejo de armas y emergencias.
- f) El personal a contratar por parte de la empresa de seguridad privada debe tener mínimo 3 años de experiencia laboral en materia de seguridad.
- g) Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- i) Aportar certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de conformidad con la Ley 1539 de 2012. (para quienes manejen arma).
- j) Constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo del personal de vigilancia.

En materia académica:

- a) Haber aprobado como mínimo undécimo grado de educación secundaria.
- b) Haber adelantado curso de seguridad mínimo fundamentación en seguridad privada, reentrenamiento, y/o especialización.
- c) El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

A continuación, se presentan las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia:

- i. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.

- ii. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
- iii. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato y al jefe de seguridad o supervisor del contrato de la Entidad.
- iv. Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
- v. Atender las instrucciones del supervisor del contrato y del jefe de seguridad de la Entidad.
- vi. Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto.
- vii. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
- viii. Las demás que asigne el supervisor del contrato y el jefe de seguridad de la Entidad.

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes, de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación.

La Entidad, se reserva el derecho de realizar visitas a las diferentes instalaciones del contratista, una vez vencido el plazo para presentar las propuestas.

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá el proponente al servicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, de acuerdo con la Resolución 20224100029767 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser:

- a) Uniforme compuesto de vestido completo y calzado.
- b) Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil.
- c) Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato aportará fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas.
- d) Placa y carné de identificación.
- e) Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- f) Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
- g) Elementos tales como, bolígrafo, libro, minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono, radio base, celular para el vigilante coordinador, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en forma integral, es decir, deben proponer la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios descritos del presente documento.

(III) CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) Horario del Servicio. El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la oferta.

b) La Entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.

c) El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.

d) El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados.

e) El personal que vincule la firma, consorcio o unión temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación.

f) La Entidad exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales en su certificado judicial.

g) El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

h) El contratista y/o su jefe de operaciones debe tener constante comunicación con la supervisión del contrato por parte de la Entidad, por lo que debe proveer los medios tecnológicos y de comunicaciones que garanticen que dicha comunicación sea fluida y constante.

i) Los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto del presente contrato, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

j) El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia y el manejo de equipos de seguridad, tales como las cámaras de seguridad, monitores y el arco detector de metales de propiedad de la Entidad.

k) El personal debe tener condición de permanente en las instalaciones asignadas y esta condición no establece ningún vínculo laboral con la Entidad.

l) El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARP, Caja de Compensación familiar.

m) El contratista mantendrá supervisión interna del personal con el que prestará el servicio.

4.4. CONDICIONES GENERALES

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 del 11 de agosto de 2016, adopta “...las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004” así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos:
(...)

6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.”

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso en atención a su cuantía requiere la autorización por parte del Consejo Superior de la Judicatura a fin de poder impartir el trámite; no obstante, lo anterior no ha sido posible surtir la referida actuación, habida cuenta que no se cuenta aún con la autorización del Ministerio de Hacienda para contratar con cargo a las vigencias futuras de 2027 a 2030.

Una vez se produzca esta autorización, se deberá incorporar la información por medio de la cual La Directora Ejecutiva de Administración Judicial fue autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar la presente contratación, quien a su turno delega la actividad al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena indicando la información del acto administrativo:

No. Resolución	Fecha	Valor Proyecto	Valor a afectar
PCSJSR26-XXX	dd/mm/aaaa	9.913.517.474	9.913.517.474

Además de lo anterior, deberá contar con los siguientes requisitos que a continuación de mencionan, como también en los mencionados en los habilitantes técnicos:

- El futuro contratista debe contar con licencia de funcionamiento vigente para poder prestar el servicio de vigilancia.
- El contratista debe contar con los salvoconductos o permisos de porte o tenencia de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del contrato, así como las licencias respectivas deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.

El futuro contratista debe contar con licencia emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizándolo para el uso de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

4.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

No aplica.

5. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO A SUSCRIBIR

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

I. GENERALES.

- 1) Prestar el servicio de vigilancia, en los lugares estipulados en los en las especificaciones del contrato.
- 2) Prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el contrato.
- 3) El personal que preste el servicio de vigilancia deberá tener como mínimo los requisitos establecidos en el contrato. El contratista garantizará la idoneidad del personal, el cual debe contar con un entrenamiento especial y adecuado para ejercer las funciones que debe realizar. Además, debe reunir los requisitos de idoneidad, responsabilidad, buena presentación personal y recibir las instrucciones que garanticen el debido respeto y buen trato a los funcionarios y usuarios.
- 4) El personal será de asignación permanente. Los cambios se realizarán de común acuerdo entre el supervisor del contrato en cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio y el contratista.
- 5) El jefe de seguridad ofrecido por el contratista debe cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de Proceso de Licitación Pública No. LP-02-2026 adelantado en la plataforma del SECOP II y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios de vigilancia.
- 6) Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados para los servicios presentados de (24) veinticuatro horas, de tal forma que el personal que preste el servicio de las 07:00 a las 19:00 horas, sea diferente del que presta el servicio de las 19:00 horas a las 7:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
- 7) El personal que vincule el contratista para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación y será seleccionado, capacitado y uniformado por contratista.
- 8) Suministrar la dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con lo establecido en el proceso de Licitación Pública No. LP-02-2026 adelantado en la plataforma del SECOP II y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios de vigilancia.
- 9) Responder por las pérdidas o daños de bienes que ocurran en las áreas vigiladas, cuando previa investigación administrativa, que adelantarán conjuntamente la firma contratista y el delegado de la Entidad, con ocasión de todo reclamo formulado por este último, se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados.
- 10) Cuando las situaciones así lo ameriten el contratista deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la Entidad a través del supervisor del contrato.

- 11) Aceptar y poner en práctica las medidas de control que le señale la Entidad.
- 12) Prestar asesoría permanente a la Entidad, en aspectos de seguridad, tales como sistemas a utilizar para dar una adecuada seguridad a las instalaciones.
- 13) Dotar a los vigilantes de los radios y las armas y municiones necesarias para la prestación el servicio, con los respectivos salvoconductos, expedidos por la autoridad competente, de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones del proceso de licitación pública No. LP-02-2026 adelantado en la Plataforma del SECOP II y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios de vigilancia.
- 14) Practicar supervisión diaria e inspección mensual en las instalaciones donde prestará el servicio de vigilancia.
- 15) Mantener vigente durante la ejecución contractual las respectivas pólizas reguladas en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 y la de seguro de vida colectivo regulado en el Decreto 1588 de 2021. Nota. En caso de que dichas pólizas expiren durante la ejecución del contrato, deberá informar dicha situación al supervisor antes de la fecha de vencimiento (al menos 10 días hábiles). Y en ese sentido deberá adelantar el trámite respectivo ante la compañía de seguros para la actualización correspondiente, a efectos de que inicie una vez se venza la póliza principal, y con ello garantizar su cobertura durante la ejecución del contrato.
- 16) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONSEJO SUPERIOR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana: (i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Contrato. (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
- 17) Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 referente a los empleadores y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad.

(II) OBLIGACIONES LABORALES

Serán obligaciones del contratista como empleador:

- 1)** Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, el personal dispuesto para la prestación del servicio de vigilancia.
- 2)** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución contractual, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales, como también, dar lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

3) Suministrar al supervisor del contrato en forma mensual y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARP, EPS, Pensiones y, Parafiscales; I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecutó el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El personal que el contratista utilice en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

(III) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1) Elaborar en forma conjunta con el supervisor y presentar a la Entidad, el proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2) Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.

3) Garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

4) Constituir las garantías exigidas en el contrato.

5) Todas las demás obligaciones consignadas en el Proceso de Licitación Pública No. LP-02-2026 adelantado en la Plataforma del SECOP II y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios de vigilancia.

(IV) OBLIGACIONES EN SALUD OCUPACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015. Además, con la suscripción del contrato, el contratista se compromete con el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Entidad, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo. Con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

El contratista presentará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, su programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando el Panorama de Factores de Riesgos y el cronograma de actividades que desarrollará durante la ejecución del contrato.

(V) OBLIGACIONES AMBIENTALES

Conforme con los lineamientos establecidos en el SIGMA de la Entidad, el contratista se compromete con las siguientes obligaciones que se señalan a continuación:

- 1) Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados
- 2) El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.
- 3) El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta obligación.
- 4) Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).
- 5) En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).
- 6) El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Entidad.

5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrán las siguientes:

- 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo.
- 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
5.3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contrato se ejecutará en los municipios de Cartagena de Indias D. T. y C., Turbaco, El Carmen de Bolívar, Mompós, Magangué y Simití del Departamento de Bolívar y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El plazo del contrato es de (44) cuarenta y cuatro meses, contados a partir del primero (1) de diciembre de 2026 hasta el (31) de julio de 2030. Nota: El plazo de ejecución y el presupuesto estimado del proceso se encuentran sujetos a la aprobación definitiva de las vigencias futuras por parte de la instancia competente, razón por la cual, podrán ser ajustados en el pliego de condiciones definitivo.
5.4. FORMA DE PAGO La Entidad cancelará el valor de <u>mensualidades vencidas, en la cuenta que señale el contratista, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el período respectivo</u>, previa presentación de los siguientes documentos: (I) POR PARTE DEL CONTRATISTA 1) La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. 2) Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la firmado por el supervisor del contrato. 3) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. La certificación debe ser expedida por Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal. 4) Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente al cumplimiento de lo acreditado en el puntaje exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección por el cual fue seleccionado, referente a empleadores y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad. En caso contrario, deberá informar

y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

- 5) Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2, 3 y 4 en la Plataforma de SECOP II.

(II) POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

- 1. Informe de supervisor.
- 2. Certificado de satisfacción del servicio.
- 3. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 en la Plataforma de SECOP II.

NOTA 1. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos al PAC que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio de vigilancia, cuyos pagos deben ser dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

5.5. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción. Los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

5.6. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado o se abstiene de cumplir con los requisitos de legalización y ejecución del contrato, la Entidad, dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

5.7. CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la Entidad mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 5 numeral 5, artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia; en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Entidad podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la ley.

Además de las causales establecidas en la ley, también será causal de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2022, modificada por la Ley 828 de 2003, artículo 1.		
5.8. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO		
El contrato a suscribir se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.		
5.9. GARANTÍAS DEL CONTRATO		
Dentro de los (2) dos días siguiente a la suscripción del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura identificada con NIT 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:		
Garantía	Porcentaje/SMLMV	Plazo
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual, conforme a los estipulado los artículos 2.2.1.2.3.1.8., el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9., y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	200 SMLMV	El plazo de ejecución del contrato
5.10. MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN		
En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento del contrato, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.		
El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia.		

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen la Entidad por este aspecto. Las multas se harán efectivas en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, descontando el valor de los pagos que la Entidad deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.
5.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y SU PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN
En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.
5.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
5.13. CESIÓN DEL CONTRATO
Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la Entidad.
5.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.
5.15. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL
En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.
5.16. IMPUESTOS
El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
5.17. MINUTA DEL CONTRATO
La minuta del contrato viene como anexo al pliego de condiciones definitivo.

5.18. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
5.18.1. SUPERVISIÓN
Cargo: Profesional Universitario Grado 12. Dependencia: Despacho del Director Seccional.
Nota. La supervisión del contrato podrá ser reasignada en cualquier momento conforme a las directrices impartidas por el ordenador del gasto de la Entidad.
5.18.1.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR
La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del profesional universitario grado 12 de asignado al despacho del Director Seccional, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 o “Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, y la Resolución 6331 del 19 de mayo de 2026 “Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.
5.18.2. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA
NO APLICA
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DEMÁS ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
Teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar, el presente proceso de selección de contratista se adelantará bajo la modalidad de licitación pública , de conformidad con lo señalado en la regla 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Es preciso indicar que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=vigilancia se pudo observar que no hay acuerdo marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación, pues el consultado en el sitio web, el servicio a ofrecer es el videovigilancia, servicio totalmente distinto al requerido por la entidad.
El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.
6.2. LIMITACIÓN A MIPYMES
El procedimiento a emplear será el establecido para la contratación de Licitación Pública – artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. El presente proceso de contratación no es susceptible a ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado no se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.
6.3. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
La apertura del proceso de selección se llevará a cabo en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , dentro del presente proceso en la fecha y hora indicada en el cronograma a partir de la cual los oferentes podrán presentar sus ofertas.
6.4. INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones se publicará en la página web de la plataforma de contratación, SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del presente proceso en la fecha y hora indicada en el cronograma
6.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO El cronograma y descripción general del proceso es el indicado en la plataforma SECOP II. Las fechas allí indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los oferentes.
6.6. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y EVENTUAL ACLARACIÓN DE PLIEGO. La audiencia se realizará de manera virtual mediante MICROSOFT TEAMS. En ella podrán participar todas las personas naturales y jurídicas interesadas en el presente proceso de licitación. La fecha para su realización se dispondrá en el cronograma del pliego electrónico del proceso de selección.
6.7. ADENDAS En el evento en que se efectúen cambios al pliego de condiciones o el cronograma del proceso, éstos serán realizados únicamente mediante adendas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de “Adendas” expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. No obstante, la Entidad puede expedir adendas para modificar el “Cronograma” una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Nota. Es importante mencionar que aquellas inquietudes que se presenten durante el período de publicación del pliego de condiciones, que no fueran modificadas mediante adenda, se deberá entender que la Entidad no efectuará cambios al pliego.
6.8. ADJUDICACIÓN La adjudicación se realizará mediante audiencia pública en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso conforme a las exigencias establecidas el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Corresponde adjudicar el proceso de selección al Director de la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral 3, de la Ley 270 de 1996 modificada por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024 y la autorización proferida por la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para adelantar el proceso contractual tendiente a contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado por la Entidad, por causa imputable a él, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

El plazo para la firma del contrato será definido en el cronograma del presente pliego de condiciones.					
En este evento, la Entidad, podrá adjudicar el contrato, dentro del día hábil siguiente, a la segunda oferta más conveniente para la Entidad.					
La Entidad podrá prorrogar los plazos conforme con lo establecido en la ley.					
6.9. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO					
La Entidad podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:					
1) No se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la Plataforma del SECOP II. 2) Ninguna de las ofertas cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el en pliego de condiciones y en el Cuestionario del proceso en la Plataforma del SECOP II. 3) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. 4) El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión, caso en el cual deberá motivar su decisión. 5) Se presenten los demás casos contemplados por la ley.					
La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.					
6.10. ACUERDOS COMERCIALES					
El presente proceso de contratación inicialmente está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y a que la Rama Judicial está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:					
De conformidad con lo dispuesto en el libro 2 parte 2 títulos 1 capítulo 2 Sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico 2026 - 2027	Chile	SI	SI (UMBRAL - \$272.951.066)	No aplica.	SI
	México	NO	No aplica	No aplica	No aplica
	Perú	SI	SI (UMBRAL \$518.607.026)	No aplica.	SI
Canadá		SI	SI (UMBRAL \$433.332.253)	No aplica.	SI
Chile		SI	SI (UMBRAL \$ 272.764.794)	No aplica.	SI
Corea		NO	No aplica	No aplica	NO
Costa Rica		SI	SI (UMBRAL \$ 432.974.981)	No aplica.	SI
Estados AELC		SI	SI (UMBRAL \$ 735.297.922)	No aplica.	SI

Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
México		NO	No aplica	No aplica	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	N.A.	N.A.	NO
	Guatemala	SI	SI	No aplica.	SI
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		SI	SI (UMBRAL \$ 735.297.922)	No aplica.	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
6.11. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO Y FORMA DE MITIGARLOS					
La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente en su Guía M-ICR-01 denominada “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, elaboró documento de “Matriz de Riesgo”, donde se tipifica, estima y asigna los riesgos de la contratación del presente proceso en las distintas etapas del proceso de contratación (Precontractual, contractual y poscontractual). Dentro de los riesgos en el proceso de selección se encuentran los de tipo financiero, social político, regulatorios, operacionales, económicos, planeación entre otros. La matriz preparada por la Entidad, en la cual se tipifican los riesgos previsible, hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto señalada en el cronograma del proceso. El documento de matriz de riesgo se encuentra cargado en la plataforma del SECOP II.					
6.12. ANÁLISIS DEL SECTOR					
ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. Viene como documento anexo al presente estudio previo.					
6.13. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II					
En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas Generales o Particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual se encontrará en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente. En consecuencia, en caso de presentarse una falla General o Particular en el SECOP II, la Entidad dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente. En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señaladas en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co					
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN					
7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO					

Se realizará el proceso de selección de licitación pública con los recursos disponibles y asignados a la Seccional por los rubros A A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE, con el fin de satisfacer la necesidad. Para lo cual, en el estudio de precios del mercado se incluyeron cotizaciones realizadas a proveedores reconocidos en el mercado. El presupuesto oficial estimado para la contratación es de NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$9.913.517.474) incluido impuestos y contribuciones de ley. Nota 1. El presupuesto del presente proceso de selección se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado y las normas regulatorias de las tarifas establecidas para el servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 4950 de diciembre 27 de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional , Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Circular No. 20251300000115CS del 30 diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada para la vigencia de 2026. Es de anotar, que las tarifas del servicio de vigilancia a cobrar por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada deben tenerse en cuenta las aproximaciones que trata la Circular No. 20251300000115CS del 30 diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada para la vigencia de 2026. Nota 2. El plazo de ejecución y el presupuesto estimado del proceso se encuentran sujetos a la aprobación definitiva de las vigencias futuras por parte de la instancia competente, razón por la cual, podrán ser ajustados en el pliego de condiciones definitivo.					
7.2. SOPORTE PRESUPUESTAL					
La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:					
VIGENCIA 2026					
UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 27-01-01-204 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	10526	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	10/07/2026	24,236,004	11,465,160

Unidad 27-01-01-804 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	35626	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	10/07/2026	367,462,172	173,832,814
Unidad 27-01-01-904 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CARTAGENA	4926	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	10/07/2026	12,695,050	6,005,560
TOTAL, VIGENCIA 2026				404,393,226	191,303,534

Así mismo, se reitera que la apertura del presente proceso dependerá de la autorización que se produzca por parte del Ministerio de Hacienda para aprobar cupo de Vigencias Futuras para los años 2027 a 2030 y su posterior desagregación por parte del Director de la Unidad de planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio de mercado para este proceso, por estar reglamentado el servicio por el Gobierno Nacional, se basa en los cálculos que hace la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa No. 0251300000115CS del 31 diciembre de 2025 y la Resolución N°2251000059517CS emitida por la misma entidad, actos administrativos que se encuentran vigentes y el cual se toma como referencia para el cálculo del presupuesto del presente proceso de contratación.

Dando aplicabilidad a lo indicado en la Circular No. 20251300000115CS del 31 diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia de 2025 y la Resolución N°2251000059517CS emitida por la misma entidad, se realizó consulta al mercado para establecer el valor de la póliza de seguro de vida colectivo, tomando como referencia el resultado del valor promedio de las cotizaciones allegadas. Aspecto que es ampliamente desarrollado en análisis del sector del presente proceso de selección.

8. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para efectos de desarrollar el siguiente ítem, se procederá a desarrollar conforme a los siguientes requisitos y clasificación que será estipulada para ello en el pliego de condiciones del proceso de selección que se desarrolla en los siguientes subítems.

8.1. ASPECTOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas vigentes y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley.

Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes y de experiencia que se solicitan en el pliego de condiciones que se encuentran estipulados en el portal del SECOP II, en el proceso identificado como **LP-02-2026**.

8.2. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.
8.3. PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA
Las ofertas se considerarán válidas hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo en el cual los oferentes mantendrán las condiciones ofrecidas.
8.4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
La oferta se presentará a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por dicha plataforma a través de la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”, y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. La oferta contendrá todos los documentos solicitados. Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de verificar su autenticidad. No se aceptarán ofertas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta. No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso. Una vez presentada la oferta, no se aceptará a los oferentes variación alguna en los aspectos habilitantes y económicos, lo cual no obsta para que la Entidad, a través de la Plataforma de SECOP II, pueda solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo fijado para ello. En cuanto al ofrecimiento económico, el proponente debe cumplir con lo exigido para ello en el ítem “EVALUACIÓN (OFERTA ECONÓMICA)” del presente documento.
8.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES
El Comité Evaluador está conformado por empleados de la Entidad, quienes estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendando al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso. El comité cuando lo considere necesario podrá pedir explicaciones a los proponentes con el fin de aclarar las posibles incongruencias que se lleguen a presentar si es del caso. La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos,

financieros, técnicos y económicos, acredite la experiencia exigida y sea el más favorable, conveniente y ventajoso para la Entidad, de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación de las propuestas se hará con base en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica Requisito Habilitante	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera requisito Habilitante	Cumple/No Cumple
Experiencia requisito Habilitante	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica requisito Habilitante	Cumple/No Cumple
Evaluación Económica	400 puntos
Evaluación Técnica	600 puntos
TOTAL PUNTAJE	1000 PUNTOS

La evaluación del proceso de selección será de competencia del Comité Evaluador de la Entidad, la cual será a través de informe publicado en la Plataforma del SECOP II.

8.5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Si el proponente cumple con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA.

En caso de que el proponente, no entregue, o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de los requisitos jurídicos, Experiencia o técnicos del proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

Nota 1: La Dirección Seccional de Administración Judicial, debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

8.5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los requisitos de la capacidad jurídica estará a cargo del Comité Evaluador a través del Área Jurídica de la Entidad.

La verificación de estos requisitos se realizará con la presentación de los documentos y requisitos que se relacionan en los siguientes ítems que se relacionan a continuación:

8.5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual salvo las excepciones de ley. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección de licitación pública salvo las excepciones de ley. Lo anterior

se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de consorcio o uniones temporales se debe aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual. El objeto social de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de licitación pública tal manera que se complementen salvo las excepciones de ley. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.
8.5.1.2. AUTORIZACIÓN PARA EJERCER EL OBJETO A CONTRATAR
Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe acreditar de manera independiente el requisito anteriormente mencionado.
8.5.1.3. PODER
PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente. Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe acreditar de manera independiente el requisito anteriormente mencionado.
8.5.1.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Documento firmado por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. <u>Anexo 1 del pliego de condiciones (Persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) según corresponda.</u>
8.5.1.5. GARANTÍA PRECONTRACTUAL EXIGIDA - SERIEDAD DE LA OFERTA
Para garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015. La vigencia de dicha garantía no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, NIT 800.165.831-4, pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la misma.

El oferente podrá otorgar, como mecanismos de garantía de seriedad de la propuesta, cualquiera de las siguientes clases de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015:

- i. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- ii. Patrimonio autónomo.
- iii. Garantía Bancaria.

Nota. No obstante, cualquiera que sea la clase de garantía otorgada, la misma se sujetará en un todo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que modificó el parágrafo 1º e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 en el artículo 5 de la Ley 1150 “Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.” La cual se estableció como causal de rechazo de la propuesta señalada para ello en el pliego de condiciones definitivo. La garantía será expedida por una Compañía de Seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria.

El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierto, se devolverá el original del documento en el cual el proponente garantiza la seriedad de su oferta, previa solicitud por escrito de este.

8.5.1.6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por la norma, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Si es persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo 2 del pliego de condiciones en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Dicho anexo debe ser diligenciado por el revisor fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha del cierre del proceso de selección. En el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal, el mismo deberá ser suscrito por el representante legal de la persona jurídica señalado en el certificado de existencia y representación.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo 2 del pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente sea persona natural, debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el cronograma del proceso de selección.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.5.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Deberá el oferente aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, o apoderado según sea el caso.

8.5.1.8. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal según corresponda, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

8.5.1.9 CERTIFICADO DE NO SANCIONES

El proponente singular (persona natural o jurídica), y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal si es proponente plural, deberán acreditar con la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de no registrar multas ni sanciones.

En caso de que el proponente singular, o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si es proponente plural, tenga sanciones que lo imposibiliten o inhabiliten para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de contratación, no podrá participar en el mismo y su oferta será rechazada conforme con la causal de rechazo de la propuesta señalada en el pliego de condiciones definitivo.

Para ello, deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente al cierre del presente proceso.

8.5.1.10. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

La Entidad verificará en los sitios web, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

8.5.1.11. MULTAS DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC

En cumplimiento del artículo 183, Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el oferente singular, como también cada uno de sus integrantes que conforman el proponente plural (consorcio o unión temporal), sea persona natural o representante legal de persona jurídica señalado en certificado de existencia y representación legal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho registro como deudores de multas e intereses. Para ello, deberán aportar los respectivos certificados expedidos por la autoridad competente conforme a las reglas descritas en el ítem anterior referente a la calidad en la que participa el proponente (singular o plural).

Para proceder a realizar la consulta de los antecedentes por parte de la Entidad, se deberá aportar por parte del oferente singular, como también cada uno de sus integrantes que conforman el proponente plural (consorcio o unión temporal), sea persona natural o representante legal de persona jurídica señalado en certificado de existencia y representación legal, el documento de identidad. Dicha regla aplicará también al apoderado para presentar la oferta del proceso según sea el caso.

Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la oferta será rechazada conforme a la causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones. Si quien registra multas es el representante legal del oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.

En todo caso, si el contrato le es adjudicado al oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

8.5.1.12. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM para lo cual, deberá aportar certificado expedido por el REDAM vigente a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo conforman, deberán aportar cada uno los respectivos certificados del REDAM de acuerdo con lo exigido en el párrafo anterior.

8.5.1.13. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. (Anexo 4 del pliego de condiciones).

8.5.1.14. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

1. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
2. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
3. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente.
4. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
5. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración

que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en el pliego de condiciones, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. 6. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.
8.5.1.15. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación. b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado. (ii) Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato. e) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que: (i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o; (ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia. NOTA: No pueden ceder su participación societaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato.

- f) Una duración de la sociedad que comprenda el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) años más contados a partir de su constitución.
- g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- h) La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- i) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública o documento de constitución de la sociedad prometida que se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerlo debidamente inscrito ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado el documento de constitución, se considera que no existe interés para suscribir el contrato objeto del proceso y se hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.5.1.2. REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

La evaluación de los requisitos financieros estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de Contratación de la Rama Judicial – Seccional Bolívar a través su Área Financiera. El proponente deber anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. Los indicadores financieros se evaluarán con base en la información financiera vigencia 2025, reportada en el registro único de proponente (RUP) de cada proponente.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales se calculan realizando la Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en esta opción:

INDICADOR =
$$\frac{\sum (\text{componente 1 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}{\sum (\text{componente 2 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}$$

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

(i) *Indicador en valor absoluto* = $\sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, y económica.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,00
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 2.5
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial del presente proceso.

En caso de que no registre valor de intereses y el resultado sea indefinido e indeterminado, su calificación será de CUMPLE.

La capacidad financiera de acuerdo con los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado y se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de activos del interesado. Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes, acreditan tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015. Los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con base en la información financiera vigencia 2025, reportada en el registro único de proponente (RUP) de cada proponente.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor a 0.10
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor a 0.05

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, presentarán el Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriben los estados financieros, en el que conste que no registra antecedentes disciplinarios (sanción vigente) y está vigente su inscripción como Contador Público en la Junta Central de Contadores. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

8.5.1.3. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

La evaluación de la experiencia estará a cargo del Comité Evaluador de la Entidad a través del Área Administrativa de la Entidad. Se acreditará con la información contenida en el RUP, respecto a contratos celebrados por el proponente con objeto similar al del presente proceso de selección, donde la sumatoria de sus valores sea igual o superior a por lo menos el presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos.

El oferente deberá señalar como mínimo (1) uno máximo tres (3) contratos ejecutados que hayan sido reportados y clasificados en el RUP bajo el código **92121504 – SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD**.

Se tendrá en cuenta el código en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, esto es, 92121500.

La información debe estar referenciadas (resaltadas) en el RUP de cada proponente, por lo que se solicita a los proponentes que resalten dentro del RUP el contrato a que hace referencia la certificación de experiencia presentada.

A fin de facilitar el diligenciamiento de la información requerida, el proponente deberá tramitar el Anexo No. 8 del Pliego de Condiciones Definitivo. El proponente

debe utilizar, diligenciar y cargar el cuadro publicado por la Entidad en el SECOP II, en el cual consigne la Información sobre la experiencia acreditada del proponente.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia del proponente y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes. Si la totalidad o el mayor valor de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- b) El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- c) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.
- d) En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.
- e) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- f) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

8.5.1.3.1. EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO DE DISCAPACITADOS Y DE MUJERES.

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MIPYME, o de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y de mujeres con domicilio en el territorio nacional y, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.7.3. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia general exigida con un (1) contrato adicional al número de los exigidos para el cumplimiento de la experiencia señalado en el inciso segundo del ítem “REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA” señalado en el pliego de condiciones.

Para la aplicación del trato diferencial a proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de MIPYME, empresas de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y 2.2.1.2.4.2.4. del

Decreto 1082 de 2015; o acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015; o acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015. Nota 1. Si el número de contratos aportados supera los señalados inicialmente previstos en el pliego de condiciones, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una Emprendimiento y Empresa de mujeres, estos contratos adicionales, se tendrán en cuenta para acreditar dicha experiencia, el valor del 100% del presupuesto oficial. Nota 2. Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 para emprendimiento de mujeres; parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 referente al emprendimiento y empresas de personas con discapacidad; y el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto en mención para mipymes.
8.5.1.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
La verificación de los aspectos técnicos será analizada por el Comité Evaluador de la entidad a través de su Área Administrativa, y será acredita con las disposiciones que se relacionan en los ítems subsiguientes.
8.5.1.4.1. LICENCIA EQUIPO DE COMUNICACIONES (Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015 artículo 2.6.1.1.2.3.6.)
El proponente deberá presentar la licencia de comunicaciones, con cubrimiento a nivel nacional, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos ofrecidos, si en su propuesta se incluyen radios para los diferentes lugares en los que se prestará el servicio a esta entidad territorial, y su vigencia deberá cubrir como mínimo el plazo de ejecución del contrato; y/o en su defecto, fotocopia del o los contratos de telefonía móvil (celular o avantel) y certificación de su vigencia o copia de las 3 últimas facturas en las que se pueda verificar que el oferente es la persona contratante del servicio, si en su propuesta se incluye este tipo de medios de comunicación para los diferentes lugares en los que se prestará el servicio. En el caso de los consorcios o la unión temporal, por lo menos uno de los miembros deberá acreditar lo descrito en el inciso anterior. La licencia de comunicaciones de que trata este numeral deberá estar vigente al momento de presentarse la propuesta y mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato. En caso, que la licencia de comunicaciones del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8.5.1.4.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y Artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001 compilado en el Decreto 1070 de 2015 artículos 2.6.1.1.3.1.3. y 2.6.1.1.3.1.4.)
El proponente singular y cada uno de los miembros que conforman el proponente plural (consorcio o unión temporal) debe presentar con su propuesta documento de licencia de funcionamiento en la que conste que la empresa o sociedad tiene licencia para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de

servicios, a través de los medios y equipos que se exigen para este proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de 11 de abril de 1994 artículo 3, el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.6.1.1.3.1.3. y 2.6.1.1.3.1.4., la Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006 y demás normas concordantes.

Esta licencia debe estar vigente a la presentación de la propuesta y mantenerse vigente por el término de ejecución del contrato establecido en el pliego de condiciones definitivo, contados a partir del día de cierre del proceso.

En caso, que la licencia del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 1. En caso de que el vencimiento se encuentre dentro del citado lapso señalado en el presente ítem, el oferente debe allegar la certificación emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la que se señale que se encuentra en trámite la renovación de la licencia.

8.5.1.4.3. AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLÓGICOS (Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001 compilado en el Decreto 1070 de 2015 artículo 2.6.1.1.3.3.20.)

El proponente deberá anexar a su propuesta licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

El proponente deberá anexar con su propuesta, copia legible de la licencia de funcionamiento.

Nota 1. En razón de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza al proponente el uso de medios tecnológicos, debe anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la citada licencia expedido por ésta.

Nota 2. Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

8.5.1.4.4. CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El proponente singular y cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá presentar con su propuesta documento del permiso para uso de armas de fuego, correspondiente a las armas con que se prestará el servicio objeto de contratación, que deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1070 de 2015, y certificar que cuentan con todos los permisos y salvoconductos requeridos, conforme las normas legales vigentes para el uso, porte y tenencia de armas, mediante documento suscrito por el representante legal.

8.5.1.4.5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El proponente singular y cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige el Gobierno Nacional para cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

8.5.1.4.6. SEDE, AGENCIA O SUCURSAL
El proponente deberá aportar resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que tiene registrada su sede principal, o sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena. En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes que prestarán el servicio deberá cumplir con lo indicado en este ítem.
8.5.1.4.7. PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO
El proponente singular y cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural (consorcio o unión temporal), deberán aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día. Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021; así mismo debe estar expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo. La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8.5.1.4.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Conforme al Manual de Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad, el proponente singular y cada uno de los miembros que conforman el proponente plural (consorcio o unión temporal), deberán presentar certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable (mayor o igual a 85%), según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015. Esta certificación será revisada según soporte suministrado por el futuro contratista en la documentación requerida en SST para la ejecución contractual.
8.5.1.4.9. CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SG-SST
Conforme al Manual de Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad, el proponente singular y cada uno de los miembros que conforman el proponente plural (consorcio o unión temporal), deberán presentar certificación de la persona responsable del SG -SST de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, según tipo de empresa y clase de riesgo.
8.5.1.4.10. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO EXÁMENES PREOCUPACIONALES
Conforme al Manual de Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad, el proponente singular y cada uno de los miembros que conforman el proponente plural (consorcio o unión temporal), deberán presentar certificación de compromiso en la que conste que garantiza cumplimiento exámenes médicos ocupacionales, según Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.
8.5.1.4.11. CERTIFICACIÓN IDONEIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

Conforme al Manual de Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad, el proponente singular y cada uno de los miembros que conforman el proponente plural (consorcio o unión temporal), deberán presentar certificación en la que haga constar que todo el personal para la prestación del servicio a contratar cuente con la idoneidad para la prestación del servicio de vigilancia.
8.5.1.4.12. CERTIFICADO DE COMPROMISO DE CAPACITACIÓN PERSONAL DE VIGILANCIA.
Conforme al Manual de Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad, el proponente singular y cada uno de los miembros que conforman el proponente plural (consorcio o unión temporal), deben presentar certificación donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores, como mínimo en los siguientes temas: Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar, atención y manejo de emergencias, reporte de incidentes y accidentes de trabajo, procedimiento de trabajo seguro, planes de rescate, entre otros.
8.5.1.4.13. COMPROMISO CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ENTIDAD
Conforme al Manual de Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad, el proponente singular y cada uno de los miembros que conforman el proponente plural (consorcio o unión temporal), deben presentar certificación de compromiso del cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Rama Judicial establecidos en los Acuerdos PSAA14-10160 y PSAA14-10161 del 12 de junio de 2014 emitidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.
8.5.1.5. TÉRMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES
La Entidad dará aplicación a lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
8.5.2. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
8.5.2.1. CRITERIO PARA RESOLVER
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la Entidad, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
La Entidad, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.
8.5.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN
La adjudicación se realizará mediante audiencia pública en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso conforme a las exigencias establecidas el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.
El plazo para la firma del contrato será definido en el cronograma en el presente pliego de condiciones.
En este evento, la Entidad, podrá adjudicar el contrato, dentro del día hábil siguiente, a la segunda oferta más conveniente para la Entidad.
La Entidad podrá prorrogar los plazos conforme con lo establecido en la ley.
8.5.3.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de la oferta presentada, la Entidad, asignará el puntaje correspondiente, con fundamento en los siguientes criterios:	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación económica.	400 puntos
Puntaje para proponente con trabajadores con discapacidad.	20 puntos
Criterio diferencial emprendimiento y empresa de mujeres.	2,5 puntos
Criterio diferencial para mipyme.	2,5 puntos
Calidades adicionales del recurso humano requerido.	250 puntos
Apoyo a la industria nacional.	200 puntos
Capacitaciones.	125 puntos
TOTAL PUNTAJE	1.000 puntos

8.5.3.1.1. EVALUACIÓN (OFERTA ECONÓMICA)

La evaluación económica estará a cargo del Comité de Contratación de la Entidad a través de su Área Financiera de conformidad con las ofertas presentadas.

En virtud del principio de igualdad, se asignarán los puntajes a las ofertas habilitadas teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula tanto las tarifas para las empresas como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular. A cada proponente se le otorgarán los puntajes de acuerdo con su ofrecimiento económico sobre tarifas mínimas legales, ponderando su oferta según sea empresa o cooperativa. Por lo tanto, en el caso de las cooperativas, el ofrecimiento económico que estas hagan se calificará estableciendo una relación con las tarifas que rigen para las demás empresas no cooperativas.

NOTA 1. Para efectos de la evaluación económica en términos de igualdad, a las propuestas económicas presentadas por cooperativas de vigilancia privada se les incrementará el porcentaje de descuento de las tarifas que estas ofrezcan, sólo para efectos de asignar puntaje de propuesta económica, con el fin de garantizar un puntaje igualitario con los oferentes “no cooperativas”.

Por lo anterior, las cooperativas que presten el servicio de vigilancia privada deberán indicar el porcentaje de descuento sobre la tarifa que ofrezcan en su propuesta económica con el fin de que la entidad realice el ajuste.

La oferta económica deberá cumplir con el Decreto No. 4950 de 2007 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, Circular No. 20251300000115CS del 31 diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia de 2026 y la resolución N°2251000059517CS emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

Es importante aclarar que el incremento de las tarifas por servicios de vigilancia para la vigencia 2027,2028,2029 y 2030 corresponderá al cuatro punto ocho por ciento (4.8%) con respecto a las tarifas de la vigencia 2026,2027,2028 y 2029, so pena del rechazo de la oferta, causal señalada en el pliego de condiciones.

NOTA 2. Para todos los efectos la Entidad, ajustará los valores, de las tarifas de vigilancia y seguridad privada de acuerdo al incremento estipulado por el Gobierno Nacional y/o la Superintendencia de Vigilancia para las vigencias 2027,2028,2029 y

2030, en caso de que el mismo sea superior al (4.8%), el cual la Entidad fijo como incremento para la vigencia 2027,2028,2029 y 2030.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, o que las tarifas no cumplan con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, Circular No. 20251300000115CS del 31 diciembre de 2025 y la resolución N°2251000059517CS emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada , so pena de rechazo señalada como causal en el pliego de condiciones.

El valor total por servicio contenido en el Anexo No. 06 del pliego de condiciones, así como el valor total de la propuesta económica final, se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>])).

A continuación, se procederá a explicar las reglas para aplicar cada metodología presentada en el cuadro anterior.

Nota 2. Para la determinación del método de evaluación económica se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente al día hábil siguiente al cierre del presente proceso de Contratación, el cual estará expresamente estipulado dentro del Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica. La descripción de los métodos de evaluación económica se desarrolla en los siguientes ítems.
8.5.3.1.1.1. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales. $Me = \text{Mediana}(V_1; V_2..; \dots V_m)$ Donde: • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. • m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad. • Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así: I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left \frac{Me - V_i}{Me} \right \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$ Donde: • Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula $\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$ Donde: • V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
8.5.3.1.1.2. MEDIA GEOMÉTRICA
Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: $MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$ Donde: • MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. • V_1: Es el valor de una propuesta habilitada. • V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada. • n: La cantidad total de propuestas habilitadas. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación: $\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{ MG - V_i }{MG}\right)\right).$ Donde: • MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.
8.5.3.1.1.3. MEDIA ARITMETICA BAJA
Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica. $\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$ Donde: • $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas. • $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente $\text{formula:Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{ \overline{X}_B - V_i }{\overline{X}_B}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$ Donde: • $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.
8.5.3.1.1.4. MENOR VALOR La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. $V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2...; ... V_m)$ Donde: • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. • m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad. • $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$ Donde: • $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
8.5.3.1.1.5. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la Entidad, presente una propuesta con valor artificialmente bajo, será requerido para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. Para tal efecto, se dará aplicación a los establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente. La Entidad procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.
8.5.3.1.2. EVALUACIÓN TÉCNICA 8.5.3.1.2.1. PUNTAJE PARA PROPONENTE DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Para la obtención de los puntos asignados en el presente ítem, los proponentes deberán acreditarlo de la siguiente manera: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 392 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para la evaluación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. Para hacerse acreedor del puntaje, los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para ello, la Entidad realizará la verificación de dichas condiciones con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta así:

- a) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social,
- b) Certificado vigente a la fecha de cierre del proceso expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social donde acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

8.5.3.1.2.2. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos coma cinco puntos (2,5) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Anexo 11 del pliego de condiciones Formato – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres” y aportar la documentación requerida exigida en la norma.

Además, el proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar el presente requisito los cuales se relacionan a continuación:

1. Certificado de existencia y representación legal del proponente cuya expedición no sea mayor a 30 días calendario.
2. Tarjeta profesional de contador público o revisor fiscal.
3. Certificado expedido por la Junta Central de Contadores vigente al momento del cierre del proceso, en que haga constar que el contador o revisor fiscal no cuente con antecedentes ni sanciones.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.5.3.1.2.3. PUNTAJE MIPYME.

La Entidad asignará un puntaje de dos coma cinco puntos (2,5) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 10 del pliego de condicione - Formato Acreditación de MYPIME anexado al pliego de condiciones- y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

8.5.3.1.2.4. CALIDADES ADICIONALES DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO – 250 PUNTOS

Sin perjuicio de la obligación que le asiste al oferente de cumplir con los requisitos mínimos del recurso humano solicitado en los estudios, se otorgará puntaje como se indica, para el proponente que demuestre que el SUPERVISOR y el JEFE DE OPERACIONES que ofrece los requisitos adicionales de idoneidad y competencia.

Para la asignación del puntaje el oferente deberá aporta con su oferta los requisitos que se señalan a continuación en los ítems subsiguientes.

8.5.3.1.2.4.1. SUPERVISOR DEL SERVICIO A CONTRATAR– 125 PUNTOS
Los oferentes que ofrezcan dentro de su estructura revisar y supervisar una vez al día los servicios a contratar a través de un supervisor obtendrán el puntaje asignado. Los costos de esta supervisión y teniendo en cuenta que no es tiempo completo, estarán contemplados dentro de los gastos de AIU del contratista y para su puntaje será necesario que el oferente lo indique dentro de su propuesta. La persona encargada de realizar la supervisión del servicio a contratar deberá reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Experiencia mínima de tres (3) años en cargos de manejo y coordinación de personal en empresas de vigilancia. b) Acreditación de Curso de Supervisor en el nivel ACTUALIZACIÓN (FUNDAMENTACIÓN) Y/O REENTRENAMIENTO. Este criterio se entenderá cumplido mediante la presentación de copia de la credencial y de copia del certificado vigente del curso correspondiente al nivel de formación acreditado, expedido por una escuela o academia de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8.5.3.1.2.4.2. JEFE DE OPERACIONES – 125 PUNTOS
Para la obtención del puntaje señalado en el presente ítem, el proponente deberá contar en su estructura organizacional, con una (1) persona para desempeñar el cargo de Jefe de Operaciones el cual debe reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Título profesional otorgado por una institución universitaria de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación y/o Oficial y/o suboficial en retiro de la Fuerza Pública, lo cual se acreditará por medio del diploma o acta de grado del título profesional respectivo, o de la cedula militar y/o acto administrativo o resolución de retiro, según sea el caso. b) Experiencia mínima de dos (2) años en el cargo o en cargos afines en empresas de vigilancia o departamento de seguridad. c) Encontrarse vinculado con la firma proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el Representante Legal o el Jefe de Personal del proponente o quien corresponda. d) Credencial vigente que lo acredite como consultor o asesor en seguridad, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo cual se podrá acreditar por medio de la presentación de la credencial y/o la resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual se acredita como consultor o asesor en Seguridad Privada.
8.5.3.1.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 200 PUNTOS
De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta de bienes y servicios son de origen nacional. En caso de consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación. La certificación será diligenciada en el <u>Anexo 7 del Pliego de Condiciones.</u>
8.5.3.1.2.6. CAPACITACIONES – 125 PUNTOS

El Oferente debe anexar el ofrecimiento de "Capacitaciones", el cual debe ser presentado en el formato diseñado por la Entidad (Anexo No. 9 del Pliego de Condiciones - CAPACITACIONES).

Para calificar este aspecto, los oferentes deberán aportar una certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal (Anexo No. 9 del Pliego de Condiciones), en la que se compromete a ofrecer un número determinado de capacitaciones que oscilen entre cero coma cero cero (0,00) hasta un número "n" de capacitaciones, las cuales deberán incluir dos dígitos después de la coma (centésimas), dirigidas a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial del Departamento Bolívar; las que deberán versar sobre los siguientes temas:

- Prevención y riesgos de accidentes.
- Organización de simulacros y/o evacuaciones.
- Urgencias médicas (Ejemplo: pacientes epilépticos, hipertensos, diabéticos, embarazadas, etc...).
- Búsqueda y rescate en espacios colapsados.
- Rescate en caso de siniestro.

NOTA 1. Deberán indicar la intensidad horaria por cada tema, no obstante, la intensidad horaria no podrá ser inferior a (1) una hora por cada tema.

En todo caso, se aclara que la indicación de la intensidad horaria será de manera informativa, por lo que no tendrá incidencia alguna para la asignación del puntaje.

El número de capacitaciones ofertadas se debe presentar en el intervalo comprendido entre cero coma cero cero (0,00) y Número "n" de capacitaciones, las cuales deberán incluir dos dígitos después de la coma (centésimas). En el evento que sean presentadas en un formato diferente al indicado por la Entidad, el puntaje asignado será de CERO y además no se tendrá en cuenta dicho ofrecimiento para el cálculo de la media.

Se deja constancia que la sumatoria del número total de capacitaciones ofrecidas, será verificada, y si existen errores en la suma de éstas, se realizará la respectiva corrección aritmética.

La Entidad, para la puntuación de las capacitaciones tendrá en cuenta la sumatoria total de las cantidades de las capacitaciones ofrecidas, y dispondrá de un (01) método de evaluación, de la siguiente forma:

Método: MEDIA ARITMÉTICA CON RANGOS

La puntuación se determinará a través de la media aritmética y se procederá a asignar puntaje de acuerdo con el siguiente cuadro:

PUNTAJE MÁXIMO DE 125 PUNTOS	RANGO	PUNTAJE
	MENOR AL 85,00% DE LA MEDIA	0 A 50 PUNTOS
	ENTRE EL 85,00% E INFERIOR A 95,00% DE LA MEDIA	DE 51 A 88 PUNTOS
	ENTRE EL 95,00% E IGUAL A 105,00% DE LA MEDIA	DE 89 A 125 PUNTOS

		MAYOR 105,00% MEDIA	AL DE LA	DE 0 A 87 PUNTOS	
NOTA 1: La asignación del puntaje se realizará otorgando el mayor puntaje al mayor número de capacitaciones que presente dentro del rango y a las demás en forma proporcional, mediante una regla de tres (03) inversa. La media aritmética se determinará de la siguiente forma: MA = (C1 + C2 + ... + Cn) / N) Donde, MA: Media Aritmética. C: Número de capacitaciones. N: Número de propuestas hábiles. El número de capacitaciones de las propuestas por cada tema no estará sujeto a ajuste alguno, el proponente deberá determinar la cantidad de capacitaciones que ofrecerá, siendo el menor número de capacitaciones a ofrecer entre 0,00 incluyendo dos dígitos después de la coma (centésimas) y el mayor número de capacitaciones hasta “n”. Ejemplo: 4,50. El anexo según corresponda del pliego de condiciones, será diligenciado en su totalidad (todos y cada uno de sus campos) de forma correcta, sin tachones, ni enmendaduras y no será objeto de ninguna modificación por el proponente, so pena de no asignación de puntaje. De no presentar la certificación anterior en el formato establecido, no se otorgará puntaje por este factor. La certificación solicitada deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. NOTA 2. En el caso de presentarse un solo proponente hábil, no se aplicarán las anteriores fórmulas y será seleccionado siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y no supere el presupuesto oficial estimado. NOTA 3. A efectos de la ejecución del contrato, el proponente escogido, realizará las capacitaciones de acuerdo al número entero determinado en el anexo 9 del pliego de condiciones definitivo.					
8.5.3.1.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO					
De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control					

jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).
8.6. CRITERIOS DE DESEMPATE
Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 en donde se regulan los criterios de desempate aplicables para todos los procesos de contratación.
En el pliego de condiciones se explica en detalle cada uno de los criterios aplicables y la forma en que los oferentes deben acreditar su cumplimiento.
Nota 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el <u>Anexo 12 del Pliego de Condiciones – Criterios de desempate</u> , so pena, de no tenerlos en cuenta al momento de analizar las ofertas empatadas.
Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el anexo principal, esto es, el <u>Anexo 12 del pliego – Criterios de desempate</u> , marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.
La falta de diligencia del presente documento es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que, si el proponente no lo aporta, es porque el oferente no acreditará ninguno de los criterios de desempate y no se realizará verificación alguna.
Al indicar que NO acreditará el factor, no podrá el proponente presentarlo posteriormente.
Nota 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.
Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad denominado <u>“Anexo 3 del pliego de condiciones - Autorización tratamiento de datos personales”</u> , so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.
Nota 5: Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, en cumplimiento del CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATES señalado en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio:
a) La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre o razón social registrado en el certificado de existencia y

representación aportado en la oferta. Una vez ordenados, la Entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b) Seguidamente, la Entidad deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de proceso de selección. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al oferente con el mayor número asignado
--

8.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

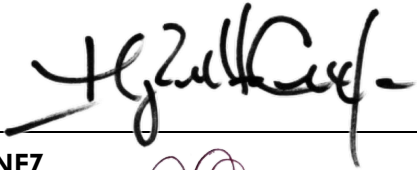
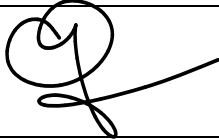
La Entidad rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente la oferta económica.
- b) Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
- c) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones: objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- d) Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.
- e) Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.
- f) Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- g) Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.
- h) Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere.
- i) Cuando el valor total de la propuesta incluido el IVA, EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por vigencia o que las tarifas no cumplan con lo establecido en la Circular externa No. 20251300000115CS del 30 diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia de 2026 y la Resolución N°2251000059517CS emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

- j) Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- k) Cuando el contador público y/o revisor fiscal que suscriben los estados financieros registren antecedentes disciplinarios, con sanción vigente.
- l) Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes> -fiscales de la Contraloría General de la República, que los proponentes personas naturales y sus representantes legales en caso que sea persona jurídica no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala “... los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995”.

Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

- m) Cuando el oferente que se presente sea un consorcio o unión temporal y alguno de los integrantes no presente la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con el Decreto 356 de 1994, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada y el uso de medios tecnológicos, servicios de asesoría, consultoría e investigación, o no la aporte cuando le sea solicitada por la Entidad.
- n) Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la Entidad.
- o) Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo No. 6 del pliego de condiciones (Oferta económica), o cuando se modifique, suprima o altere el formulario.
- p) Cuando el oferente no aporta dentro de su oferta la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo señalado en el ítem 9.1.1.1.5. del presente documento y del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- q) Cuando exista diferencia de entre el valor total de ofrecimiento registrado en la plataforma del SECOP II y el valor total registrado en el Anexo 6 (Oferta Económica) del pliego de condiciones.
- r) Cuando el oferente ya sea persona jurídica o un consorcio o unión temporal y alguno de los integrantes se encuentre con sanción vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- s) Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa de que trata la Ley 1801 de 2016, no ha acreditado el pago de la misma con sus debidos intereses, o dentro del término otorgado por la entidad para subsanar este requisito no lo hiciere.

t) Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.	
u) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.	
v) Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta, cuando el RUP expedido por la respectiva cámara de comercio no contenga de la leyenda de en firme.	
16. PERSONAS ENCARGADA DE PROYECCIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
16.1. PROYECCIÓN	MIGUEL JOSÉ ZULETA CARRASQUILLA Profesional Universitario Grado 9 Área Administrativa 
16.2. APROBACIÓN	MARLYS MILENA CANTILLO MARTÍNEZ Profesional Universitario Grado 12 Coordinadora Administrativa 
17. VIABILIDAD DEL COMITÉ ASESOR DE LA ENTIDAD	
17.1. MIEMBROS	HEIDY VILLARROYA SALGADO Coordinadora Área Jurídica 
	GUSTAVO TORRES VÉLEZ Coordinador Área Financiera 
	MARLYS MILENA CANTILLO MARTÍNEZ Coordinadora Área Administrativa 